



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, adoptó el Acuerdo 50/2016, corregido por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas, de fecha 26 de mayo de 2016, por el que se acuerda proponer a las Cortes de Castilla y León y a las demás Administración Públicas con competencia sobre la materia la adopción de una serie de medidas para estimular la rendición de las cuentas de las entidades locales de Castilla y León, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Consejo de Cuentas de Castilla y León es la institución dependiente de las Cortes de Castilla y León que realiza las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León. En el marco de las funciones que desarrolla el Consejo de Cuentas, tiene una especial importancia la fiscalización de las cuentas de las entidades locales, que se regula en el artículo 8 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en su apartado primero se señala que las entidades locales rendirán directamente sus cuentas al Consejo de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Entidades Locales. La rendición de las cuentas, como elemento imprescindible para el posterior examen y fiscalización de las cuentas de las entidades locales, es uno de los aspectos en que el Pleno del Consejo de Cuentas más ha trabajado, implementando durante los últimos cuatro años un gran número de actuaciones tendentes a mejorar la rendición de las cuentas de estas entidades.

Entre las diferentes actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Cuentas, destacaríamos las comunicaciones, requerimientos y seguimientos realizados en el marco de los trabajos correspondientes al informe del Sector Público Local, la implementación de una serie de fiscalizaciones específicas sobre aquellas entidades que presentan incumplimientos de rendición de cuentas, la realización de varios informes de análisis sobre el sector público local



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

incidiendo en aquellos aspectos que afectan al ciclo presupuestario de estas entidades locales y que afectan a la rendición de la cuenta. Además de estas actuaciones, el Pleno ha promovido, a instancia de las Cortes de Castilla y León, jornadas sobre rendición de cuentas de las entidades locales menores en las Diputaciones de León, Palencia y Burgos, ha realizado Plenos en diferentes provincias de la Comunidad, con el fin de acercar la labor de fiscalización del Consejo a las entidades locales y en definitiva ha puesto todos sus medios tanto materiales como personales para la consecución de este fin.

Junto con estas actuaciones, el legislador tanto nacional como autonómico ha aprobado una serie de leyes con el fin de estimular la rendición de las cuentas. El resultado de todo este conjunto de medidas se resume en las siguientes páginas y en este Acuerdo del Pleno del Consejo que tiene por objeto dar un paso más en el impulso de la rendición de las cuentas, para lo que elabora y presenta a las Cortes de Castilla y León, a la Junta de Castilla y León, a las Diputaciones Provinciales y a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León este documento.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

SINTESIS DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL CONSEJO DE CUENTAS PARA IMPULSAR LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN

La rendición de cuentas, además de ser una obligación legal para las Entidades locales (artículo 201 del TRLHL Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en adelante TRLHL), es una herramienta fundamental al servicio de la transparencia en la gestión de los fondos públicos, y constituye un acto esencial para el ejercicio de la función fiscalizadora encomendada al Consejo de Cuentas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León (art. 90). En este sentido, el artículo 4.b) de la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, contempla, dentro del contenido de la función fiscalizadora del Consejo, el examen y comprobación de las cuentas de las Entidades Locales.

Por ello, constituye un objetivo prioritario para el Consejo de Cuentas que las Entidades Locales de la Comunidad rindan anualmente sus cuentas y que lo hagan dentro del plazo establecido (hasta el 31 de octubre del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2/2002).

Sin embargo, no todas las Entidades Locales de la Comunidad cumplen con la obligación de rendir sus cuentas, y mucho menos dentro del plazo legal, e incluso, en el caso de algunas Entidades se produce un incumplimiento sistemático de dicha obligación, situación que, como se ha puesto de manifiesto en diversos Informes de este Consejo, sólo puede explicarse por la ausencia de consecuencias reales ante dichos incumplimientos, lo que acaba amparando la actuación de aquellos gestores públicos que eluden rendir cuentas de su gestión.

En este contexto, y con la vista puesta en el objetivo de la rendición de cuentas por parte de todas las Entidades Locales de la Comunidad, se han desarrollado diversas actuaciones para tratar de avanzar hacia dicho objetivo, actuaciones que se han ido adaptando conforme iban evolucionando las circunstancias que rodeaban la rendición de cuentas y los niveles de rendición.



ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El ejercicio 2006 constituye un punto de referencia en el proceso de rendición de cuentas de las Entidades Locales, ya que en dicho ejercicio se produce la entrada en vigor de unas nuevas Instrucciones de Contabilidad y se implanta un nuevo sistema de rendición de cuentas por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

La implantación de este nuevo sistema de rendición a partir de la cuenta del ejercicio 2006, que implicaba la sustitución del soporte papel por un soporte informático y la rendición de las cuentas a través de una aplicación web, supuso un cambio fundamental en dicho proceso, con el consiguiente impacto sobre la rendición de cuentas, que sufrió una acusada caída en los primeros años de funcionamiento del sistema. Por ello, en esta fase, la actuación del Consejo se centró principalmente en apoyar a las Entidades Locales en la implantación del sistema de rendición telemática y asentar su utilización.

Una vez superada la fase de implantación de la Plataforma, se consideró necesario centrar esfuerzos en lograr un mayor nivel de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por parte de las Entidades Locales. Con este fin, en los últimos años, desde el Consejo se han puesto en marcha nuevas líneas de actuación, que refuerzan las que se venían desarrollando en ejercicios anteriores, configurando programas de periodicidad anual, dirigidos a impulsar la rendición de cuentas de las Entidades Locales y que ésta se produzca dentro del plazo legalmente establecido.

Los programas para impulsar la rendición de cuentas, desarrollados desde el Consejo de Cuentas, comprenden medidas de diversa índole, que como se ha señalado anteriormente, se han ido ajustando a la evolución de la rendición de cuentas y a los medios disponibles.

Hay que tener en cuenta, que la falta de una regulación específica que penalice con consecuencias negativas a las Entidades Locales que incumplan la obligación de rendir sus cuentas, hace que la labor realizada por el Consejo de Cuentas para impulsar la rendición de cuentas, tenga unos efectos limitados, lo cual, unido al elevado número de Entidades Locales



existentes en esta Comunidad, exige un considerable esfuerzo y dedicación de medios para lograr resultados.

A) Entre las medidas desplegadas, **un primer grupo** está integrado por las comunicaciones, requerimientos y seguimientos sobre la rendición de cuentas, realizados en el marco de los trabajos correspondientes al Informe anual sobre las cuentas del Sector Público Local:

1. Comunicaciones periódicas con anterioridad a la finalización del plazo de rendición:
 - Comunicación mediante correo electrónico, de la apertura de la rendición en la Plataforma de Rendición de Cuentas.
 - Remisión de escrito recordatorio de la obligación de rendición y de finalización del plazo legal de rendición de cuentas, previo a la finalización de dicho plazo.
 - Solicitud de colaboración a las Diputaciones Provinciales, reforzando el apoyo a la rendición de cuentas, especialmente a las entidades de menor tamaño.
2. Requerimientos de rendición de cuentas una vez vencido el plazo legal.
3. Seguimiento específico dirigido a un grupo de Entidades incursas en incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas.

Dentro de esta medida, se incluyen contactos de forma telefónica con los Ayuntamientos al objeto de conocer la situación de las cuentas pendientes de rendición, culminando en algunos casos, con comparecencias en la sede del Consejo de Cuentas de los representantes de los Ayuntamientos que incurrieran de forma más acusada en incumplimientos de rendición de sus cuentas (Informes de 2010, 2011 y 2012), al objeto de que informaran del estado de situación de las cuentas no rendidas y las causas de dicho incumplimiento, así como establecer un calendario para la tramitación y rendición de las cuentas pendientes.

Esta línea de actuaciones, que se inició con los Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes para la Cuenta del ejercicio 2010, se ha ido ampliando en los sucesivos ejercicios hasta llegar a los Ayuntamientos con población superior a 1.000 habitantes, para la Cuenta del ejercicio 2013.



Esta medida ha sido una de las herramientas más efectivas para regularizar la situación de falta de rendición en algunas Entidades, especialmente las comparecencias en el Consejo de Cuentas de sus responsables, lo que ha permitido, además, conocer la problemática de dichas Entidades en relación con la rendición de cuentas. No obstante, hay que tener presente que este tipo de medidas requiere la dedicación de un volumen de recursos significativo, por lo que se ha desarrollado con un alcance limitado, centrandose las actuaciones en los grupos de Entidades de mayor dimensión: Diputaciones, Consejo Comarcal y Ayuntamientos mayores de 1.000 habitantes.

En el siguiente cuadro se resumen las actuaciones de este grupo, realizadas en el contexto de los trabajos correspondientes a los Informes anuales de los ejercicios 2010 a 2014:

ACTUACIONES	CG 2010	CG 2011	CG 2012	CG 2013	CG 2014
RECORDATORIOS Y REQUERIMIENTOS					
Correo electrónico comunicando apertura rendición	888	1.383	2.336	6.901	6.944
Escrito recordatorio de la obligación de rendición y de finalización del plazo legal	1.863	1.345	3.984	3.377	3.389
Requerimiento de rendición posterior a la finalización del plazo legal	602	776	49	40	43
SEGUIMIENTOS SOBRE FALTA DE RENDICIÓN					
Seguimiento específico de Entidades	106	45	49	40	43
Comparecencias en el Consejo de Cuentas	11	6	10		

El detalle sobre el alcance de estas actuaciones, su desarrollo y los resultados obtenidos, se han ido exponiendo en los correspondientes Informes anuales sobre las Cuentas del Sector Público Local. En el siguiente epígrafe se presenta, un resumen de, la evolución y estado de situación de la rendición de cuentas de las EE.LL, donde se puede apreciar el efecto de dichas actuaciones.



Y de forma más específica, en Anexo adjunto se recogen los resultados de las actuaciones de seguimiento sobre la falta de rendición, así como la situación a fecha actual de los grupos de Entidades incluidos en dicho programa.

Como puede verse en esos datos, la rendición de cuentas de las Entidades objeto de las medidas de seguimiento, en el periodo en que éstos se llevaron a cabo, registró un aumento significativo. La rendición de la Cuenta de 2010 pasó del 62% al 84%, con un incremento de 22 puntos porcentuales; del 67% al 86% para la de 2011; del 82% al 94% la Cuenta de 2012; del 89% al 97% la Cuenta de 2013 y del 85% al 93% la Cuenta de 2014.

A fecha actual (30 de abril de 2016), el nivel de rendición de estos grupos de Entidades, para las cuentas del periodo considerado (2010-2014), oscila entre el 93% (Ayuntamientos entre 1.000 y 5.000 habitantes, ejercicio 2014) y el 100% (Diputaciones y Consejo Comarcal), habiéndose regularizado la situación de la mayor parte de las Entidades que fueron incluidas en los seguimientos.

- B)** Un segundo grupo de medidas, lo constituye la realización de **fiscalizaciones específicas** sobre aquellas entidades que presentan incumplimientos de rendición de cuentas. A este respecto, hay que señalar que la falta de rendición es un criterio preferente para la inclusión en fiscalizaciones específicas, dentro del marco de los Planes de Fiscalización del Consejo de Cuentas.

Los Ayuntamientos que de forma específica fueron incluidos en los Planes de Fiscalización en base a la falta de rendición son 22, de los cuales 12 han sido fiscalizados y los otros 10 causaron baja por haber regularizado su situación con anterioridad al inicio de la fiscalización.

A fecha actual, tomando como referencia los últimos 5 ejercicios, de estos 22 Ayuntamientos, hay 14 que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones de rendición correspondientes al periodo señalado. Respecto al resto, hay 4 Ayuntamientos que tienen pendiente de rendición la cuenta del último ejercicio (2014), 1 Ayuntamiento con dos cuentas pendientes, 2 Ayuntamientos con tres cuentas pendientes y



1 Ayuntamiento que no ha rendido ninguna de las cuentas del periodo (Barruelo de Santullán), cuya fiscalización está previsto iniciar a lo largo de 2016.

En Anexo adjunto se detallan los 22 Ayuntamientos afectados y su situación en relación con la rendición de cuentas.

C) Por último, entre las actuaciones desarrolladas, se encuentra la **realización de varios Informes de análisis** sobre el Sector Público Local, en los que se examinan diversos aspectos relacionados con la rendición de cuentas, con el propósito de conocer la problemática existente y poder plantear medidas que contribuyan a incrementar el nivel de rendición de cuentas de las EE.LL. En esta línea se pueden destacar, además de los Informes Anuales, los siguientes¹:

- Análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011:
 - I- Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable.
 - II- Aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable.
- Informe de análisis de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las Entidades Locales de Castilla y León, ejercicio 2013. Entidades Locales Menores.
- Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas.

Con el último de estos Informes, se ha pretendido complementar las actuaciones de seguimiento que se habían venido realizando sobre determinados grupos de entidades, centrandose su alcance en los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, dada la dificultad de aplicar dicho seguimiento a un número elevado de entidades, al tiempo que se viene a poner el cierre a este grupo de Informes, específicamente destinados a identificar los factores que dificultan la rendición de cuentas de las Entidades Locales de la Comunidad y plantear la adopción de medidas para superar dichas dificultades.

¹ Se adjuntan estos informes en soporte electrónico.

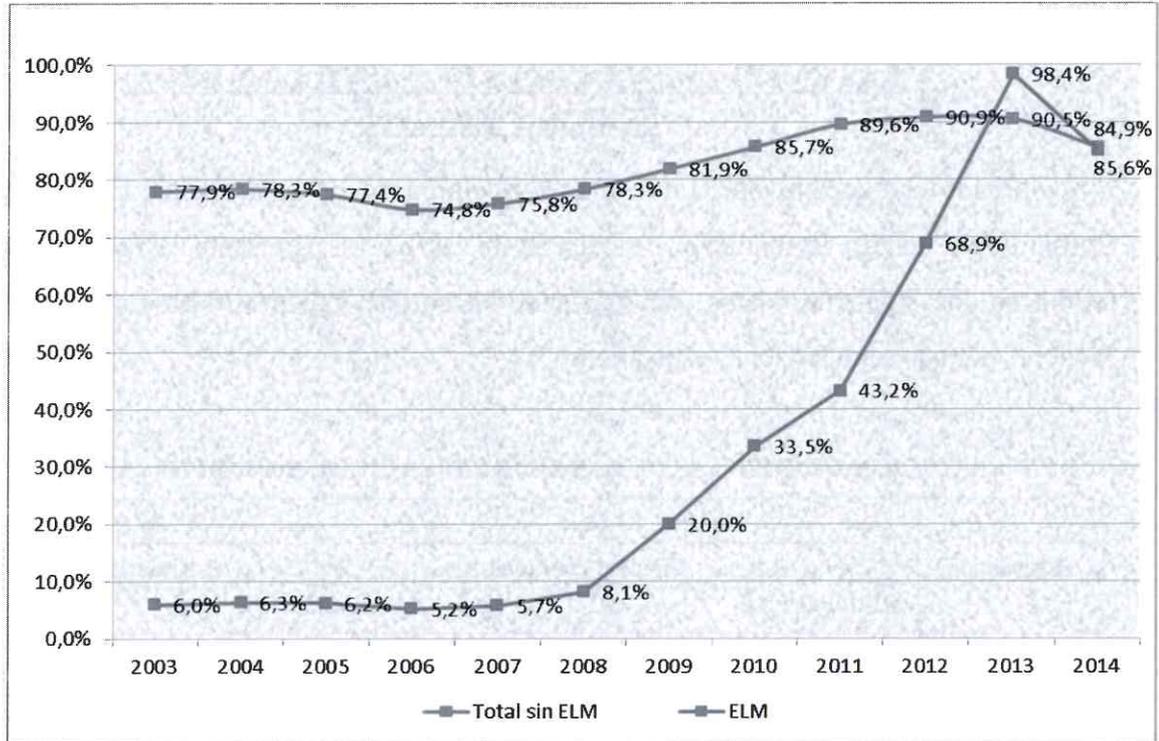


**EVOLUCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR
LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.
PERIODO 2003-2014**

Desde el ejercicio 2003, que marca el comienzo de la actuación fiscalizadora del Consejo de Cuentas, la rendición de cuentas de las EE.LL., presenta la trayectoria que se refleja en los siguientes datos, diferenciando la correspondiente a las Entidades Locales Menores por sus características específicas:

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS EE.LL., EJERCICIOS 2003-2014 (a 25/04/2016)

Ejercicio	Total sin ELM			ELM		
	Nº Entidades	Cuentas rendidas		Nº Entidades	Cuentas rendidas	
		Nº	%		Nº	%
2003	2.560	1.995	77,9%	2.226	133	6,0%
2004	2.565	2.009	78,3%	2.226	140	6,3%
2005	2.570	1.989	77,4%	2.224	138	6,2%
2006	2.573	1.925	74,8%	2.224	115	5,2%
2007	2.577	1.954	75,8%	2.237	128	5,7%
2008	2.585	2.025	78,3%	2.235	182	8,1%
2009	2.592	2.123	81,9%	2.233	446	20,0%
2010	2.588	2.217	85,7%	2.232	748	33,5%
2011	2.592	2.323	89,6%	2.226	961	43,2%
2012	2.594	2.357	90,9%	2.226	1.533	68,9%
2013	2.592	2.347	90,5%	2.225	2.189	98,4%
2014	2.591	2.217	85,6%	2.224	1.889	84,9%
Promedio			82,3%			32,2%



Como puede apreciarse en estos datos, en el periodo analizado, las EE.LL. de la Comunidad (sin ELM) presentan un promedio de rendición del 82,3%, alcanzando el nivel máximo en el ejercicio 2012, con un 90,9% y el más bajo en el ejercicio 2006, con el 74,8%, resultado que se explica por la implantación de las nuevas Instrucciones de Contabilidad y del sistema de rendición telemática.

A partir del ejercicio 2007 se observa una evolución positiva, con la salvedad del último ejercicio (2014), que registra un cierto retroceso, aunque en este caso, cabe esperar que la rendición vaya mejorando algo con el transcurso del tiempo.

Respecto a la evolución de la rendición de las ELM, se mantiene en niveles extraordinariamente bajos hasta 2008 (entre el 6% y el 8%), iniciándose a partir de 2009 un periodo de fuerte crecimiento, especialmente en los ejercicios 2012 y 2013, superando en este último ejercicio los niveles de rendición de los Ayuntamientos, con un nivel cercano al 100%. En este caso, el origen de esta notable mejoría en los niveles de rendición de cuentas, se encuentra relacionado, sin lugar a dudas, con la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que contemplaba



en su Disposición transitoria cuarta, como causa de disolución de las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (ELM en Castilla y León), la falta de presentación de sus cuentas. La amplia divulgación del anteproyecto de dicha norma a lo largo de 2012, contribuyó presumiblemente a alcanzar mejores resultados de rendición, antes incluso de su entrada en vigor.

Desagregando la información sobre rendición de cuentas en función del plazo de rendición, se pone de manifiesto distinto grado de cumplimiento a lo largo del periodo analizado.

**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN
(SIN ELM) 2003-2014**

EJERCICIO	Nº Entidades	RENDICIÓN EN PLAZO (a 31/10 del ejerc. siguiente)		RENDICIÓN ACUMULADA, 2 MESES DESPUES DEL PLAZO LEGAL (a 31/12 del ejerc. siguiente)		RENDICIÓN ACUMULADA A 25/04/2016	
		Nº Cuentas	Grado de Rendición	Nº Cuentas	Grado de Rendición	Nº Cuentas	Grado de Rendición
2003	2.560	912	35,6%	1.225	47,9%	1.995	77,9%
2004	2.565	908	35,4%	1.290	50,3%	2.009	78,3%
2005	2.570	911	35,4%	1.242	48,3%	1.989	77,4%
2006	2.573	31	1,2%	118	4,6%	1.925	74,8%
2007	2.577	418	16,2%	685	26,6%	1.954	75,8%
2008	2.585	407	15,7%	705	27,3%	2.025	78,3%
2009	2.592	250	9,6%	760	29,3%	2.123	81,9%
2010	2.588	904	34,9%	1.367	52,8%	2.217	85,7%
2011	2.592	1.335	51,5%	1.735	66,9%	2.323	89,6%
2012	2.594	1.887	72,7%	2.113	81,5%	2.357	90,9%
2013	2.592	1.963	75,7%	2.145	82,8%	2.347	90,5%
2014	2.591	1.883	72,7%	2.103	81,2%	2.217	85,6%



RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE CASTILLA Y LEÓN
2010-2014

EJERCICIO	Nº Entidades	RENDICIÓN EN PLAZO (a 31/10 del ejerc. siguiente)		RENDICIÓN ACUMULADA, 2 MESES DESPUES DEL PLAZO LEGAL (a 31/12 del ejerc. siguiente)		RENDICIÓN ACUMULADA A 25/04/2016	
		Nº Cuentas	Grado de Rendición	Nº Cuentas	Grado de Rendición	Nº Cuentas	Grado de Rendición
2010	2.232	78	3,5%	174	7,8%	748	33,5%
2011	2.226	226	10,2%	299	13,4%	961	43,2%
2012	2.226	748	33,6%	1.099	49,4%	1.533	68,9%
2013	2.225	1.401	63,0%	2.100	94,4%	2.189	98,4%
2014	2.224	1.310	58,9%	1.705	76,7%	1.889	84,9%

Según se desprende de estos datos, a partir del ejercicio 2010, se ha producido una evolución muy positiva en los plazos de rendición, especialmente en los ejercicios 2012 y 2013, en que se han alcanzado niveles de rendición (sin ELM) dentro del plazo legal, del 72,7% y 75,7%, respectivamente, y del 81,5% y 82,8%, 2 meses después, los cuales, contrastan con los datos de ejercicios anteriores, y especialmente, con los reducidos niveles de 2006 a 2009, periodo que, como anteriormente se indicaba, estuvo marcado por un cambio sustancial en el procedimiento de rendición de cuentas por parte de las Entidades Locales.

Asimismo, en el caso de las ELM, además del crecimiento exponencial de la rendición de cuentas ya señalada, se produce una mejora notable de los plazos de rendición, de forma que la rendición dentro del plazo legal pasa del 3,5% para el ejercicio 2010 al 63% para el 2013, y 2 meses después de dicho plazo, del 7,8% al 94,4% respectivamente.

Esta positiva evolución, coincide con el periodo en que se refuerzan las medidas dirigidas a promover una mejora de la rendición de cuentas, pero también con la adopción de una serie de medidas normativas que van dirigidas a reforzar las obligaciones de rendición de información por parte de las EE.LL., tanto a los órganos de control externo como a las Administraciones central y autonómica, entre ellas las siguientes: Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

de la Administración Local y Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, en el último ejercicio (2014) se ha producido un retroceso de los resultados alcanzados en el ejercicio 2013, especialmente entre las ELM, lo cual, muy probablemente esté relacionado con una relajación de la presión en pro de la rendición de cuentas, que ejercía la entrada en vigor de la LRSAL, dado que a pesar de las previsiones contenidas en dicha norma ante la falta de rendición por parte de las EE.LL., hasta el momento, su incumplimiento no se ha plasmado en una aplicación de las mismas.



PRINCIPALES CONCLUSIONES ACERCA DE LA FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS INFORMES DEL CONSEJO DE CUENTAS

De acuerdo con la sistemática planteada, el Consejo procedió a realizar diferentes trabajos con el objetivo de analizar las causas y las posibles soluciones a la falta de rendición de las Entidades Locales, que quedaron reflejadas en los informes anteriormente relacionados

A) Entre las principales conclusiones, se puede formar **un primer grupo** con las referidas a la cobertura de puestos de FHN:

De los trabajos realizados sobre la relación individualizada publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (de fecha 29/10/2012), se dedujo la existencia de un déficit, como mínimo, de 1.274 funcionarios con habilitación de carácter estatal, a nivel nacional, cifra resultante de la diferencia entre los puestos reservados y el número de efectivos existente en dicho ámbito estatal, teniendo en cuenta que en este ámbito se trata de un cálculo estimativo, dadas las limitaciones de los datos disponibles

En el caso de las Entidades Locales de Castilla y León se desprende que en la Comunidad, a fecha 22/02/2013, existe un déficit de, al menos, 329 plazas de FHE para cubrir los puestos reservados obligatorios, lo que representa un 26,5% del total de los existentes en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.

En menor medida, pero de carácter igualmente negativo, los puestos de colaboración y los SAT, presentan respectivamente unos déficits de 5 y 1 funcionarios.

Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo tienen atribuida la garantía del desempeño de las funciones reservadas, en aquellas Entidades eximidas del mantenimiento del puesto de funcionario de habilitación estatal, así como en aquellas otras en las que el ejercicio de las funciones reservadas, no puedan circunstancialmente atenderse, además de las funciones de asistencia y cooperación que tienen encomendadas. Para el cumplimiento de dichas funciones, el número total de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, existentes en los Servicios de Asistencia de las Diputaciones y Consejo Comarcal es de 20. Esta dotación supone un ratio de 1 puesto SAT por cada 235 Entidades Locales incluidas en su ámbito de actuación, indicador que a nivel nacional



presenta un valor de 70, descendiendo a 46 si se excluye del cálculo a Castilla y León, lo que refleja claramente una peor dotación de recursos humanos en la región.

Del análisis de los datos facilitados por la Administración Regional se concluyó que de los 1.534 puestos activos y clasificados, se encuentran cubiertos de forma definitiva (concurso y libre designación), un total de 863 puestos, que representan el 65,9% respecto al total de puestos activos y reservados a FHE (1.309), en los cuales, por tanto, no están incluidas las exenciones. En consecuencia, el 34,1% restante de los puestos, se encuentran vacantes, lo que ha propiciado, en la mayor parte de los casos, su cobertura mediante procedimientos de provisión temporal. Este nivel de vacantes, aunque elevado, está en consonancia con la tónica existente a nivel nacional, respecto a la cobertura de este tipo de puestos.

Del análisis realizado sobre los efectos de las formas de provisión temporal cabe destacar que, así como la aprobación del Presupuesto de las Entidades Locales de Castilla y León, dentro o fuera del plazo legal, no aparece condicionada con carácter general por la forma de provisión, definitiva o temporal, de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios de habilitación estatal que tienen atribuidas las funciones de control interno y contabilidad, dicha circunstancia sí incide de manera significativa en la fase de aprobación de la Cuenta General, presentando mejores resultados aquellas Entidades que tienen cubiertos sus puestos mediante nombramiento definitivo, frente a aquellas otras que los tienen a través de nombramientos de carácter temporal, diferencia que se mantiene, aunque en menor grado, con relación al procedimiento de rendición de la Cuenta General, donde además de la forma de provisión, influyen otros factores relacionados con la mayor dotación de recursos personales adscritos a las áreas funcionales de control interno y contabilidad.

Matizando la conclusión anterior, en el caso de los Ayuntamientos afectados por incumplimientos reiterados (que fueron objeto de una fiscalización específica), la cobertura mediante concurso de los puestos de Secretaría-Intervención de rendición es notablemente inferior a la que se registra, con carácter general, en puestos de la misma categoría (el 65,1%); en cambio son más frecuentes los sistemas de provisión temporal, especialmente el nombramiento de personal interino (18,2%). En estos Ayuntamientos, no se aprecia relación entre el número de cuentas pendientes de rendir y el mayor grado de rotación del FHN que



asume las responsabilidades contables. Igualmente, tampoco se ha podido establecer una relación directa, entre la falta de rendición de cuentas y las situaciones heredadas del pasado, relacionadas con el grado de permanencia del anterior Secretario-Interventor.

Por tanto, la falta de rendición de cuentas en los Ayuntamientos afectados por incumplimientos reiterados de rendición, con carácter general, no responde a problemas derivados de una elevada inestabilidad en el desempeño de los puestos de Secretaría-Intervención, aunque sí se ve afectada por la forma de provisión, temporal o definitiva, del puesto. Además, de las comprobaciones realizadas dentro del grupo de Ayuntamientos con problemas de rendición, se desprende que la excesiva duración de algunas acumulaciones repercute negativamente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas.

B) Un segundo grupo englobaría el ejercicio de las funciones de Asistencia por las Diputaciones Provinciales y Consejo Comarcal:

En cuanto al estudio específico acerca de las funciones desempeñadas por los Servicios de Asistencia (SAT), de entre las 13 funciones estándar que fueron definidas en el análisis realizado, las que tienen un mayor peso dentro de su actividad son, “Informes técnicos urbanísticos” y “Asesoramiento jurídico general”, que representa una media del 20% del total, en ambos casos y, “Asesoramiento económico y contable”, con una media de 16%. Estas tres funciones, en conjunto, representan como mínimo un 55% de la actividad de los SAT en ellos, a excepción de Palencia y Zamora, donde suponen alrededor del 40%.

Con relación a la llevanza de la contabilidad de Entidades Locales, hay 5 SAT (Ávila, Burgos, León, Comarca y Valladolid) que declaran realizar dicha función respecto a 453 Entidades en total, de las cuales 408 son Entidades Locales Menores, 41 Municipios y 4 Mancomunidades. El SAT de la Comarca y el de la Diputación de León son los que asumen esta función en un mayor número de Entidades, 87 y 321 respectivamente, todas ellas Entidades Locales Menores.

En cuanto a las prestaciones informáticas desarrolladas por las Diputaciones y la Comarca, La única prestación que realizan las 10 Entidades consultadas, recae en “programas informáticos de contabilidad”; la “asignación de correo electrónico” y el “sistema de control remoto” son ejercidas por todas ellas, excepto la Diputación de Zamora; no obstante, en esta última se declara una prestación de asistencia remota, que puede ser similar a la de control remoto; el servicio de “elaboración de páginas Web” es prestado por 8 Entidades, todas,



excepto las Diputaciones de León y Zamora; la mitad de las Entidades prestan servicios de “adquisición de equipos informáticos” y “programas de ofimática”.

C) En **un tercer grupo** estarían las referidas a los problemas organizativos propios de los Entes Locales:

Del análisis realizado sobre la muestra de Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de rendición, y según han manifestado los Ayuntamientos afectados, los órganos de gobierno, no siempre son concedores de los requerimientos de rendición de cuentas efectuados por este Consejo de Cuentas a sus municipios. En concreto, de los Ayuntamientos examinados, en el 45,3% el Pleno no tenía conocimiento de dichos requerimientos, y el Alcalde en el 11,6%. También hay que destacar que, en algo más del 60% de los Ayuntamientos de la muestra, ni el Alcalde, ni el Pleno, han reclamado la formación y/o rendición de las cuentas pendientes de rendir del ejercicio 2010 y posteriores.

Del mismo modo se desprende que el 86,6% de las cuentas del periodo 2010-2013, se encontraban formadas, a pesar de lo cual, sólo el 67,9% habían sido presentadas al Pleno, resultando aprobadas el 65,5%, y las rendidas a fecha 30/04/2015 eran, únicamente, el 17,4%. Por tanto, la falta de rendición de cuentas en la mayor parte de los casos analizados, no se debe a su falta de formación (el 69,2% de las cuentas no rendidas estaban formadas); e incluso, en un porcentaje también elevado, el origen de dicho incumplimiento tampoco se encuentra en la falta de aprobación de las cuentas (el 48,1% de las cuentas no rendidas estaban aprobadas).

A pesar de que un elevado número de Ayuntamientos alegó como causa del incumplimiento la insuficiencia de medios humanos y/o materiales, únicamente el 16,1% de los Ayuntamientos declararon la existencia de informes que ponían de manifiesto dichas limitaciones y el 19,8% solicitaron la ayuda de la Diputación.

Específicamente en el caso de las Entidades Locales Menores, la falta de rendición de las cuentas ya aprobadas obedece de forma mayoritaria (80%), a variadas y heterogéneas razones, tales como, que la cuenta no se ajusta al formato exigido, falta de personal cualificado o la indefinición legal respecto al desempeño de las funciones de Secretaría en las ELM.



INCIDENCIA DE LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

En fecha posterior a la del cierre de alguno de los trabajos de fiscalización anteriores, se produjo la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local contempla una serie de modificaciones importantes en diversos aspectos, que pueden afectar a varias áreas de los Informes.

- En su artículo primero, apartado trece, se refuerzan las competencias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia a los municipios más pequeños, manteniéndose dentro de dichas competencias, la garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos, si bien, no se recoge ya, su carácter preferente respecto a las restantes, contemplado en la anterior regulación del artículo 26.3 de la LBRL.
- El artículo primero, apartado veinticinco, modifica el régimen estatutario de los Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que vuelven a tener un régimen más dependiente de la Administración del Estado, y se establecen mecanismos que limitan su movilidad.
- El artículo segundo, apartado dos, señala que el Gobierno establecerá normas sobre procedimientos de control, metodología y criterios de actuación respecto al ejercicio de las funciones de control interno, y habilita en su Disposición Adicional séptima a la firma de convenios con la Intervención General de la Administración del Estado para colaborar en la realización del control y fiscalización interna.

Por su parte, la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que entró en vigor lugar el 21 de octubre de 2014, afecta a la regulación de las actuales Agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

Así, en cumplimiento del mandato contenido en su Disposición adicional undécima, debería haberse procedido a la reestructuración de los puestos de trabajo de funcionarios con



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

habilitación de carácter estatal sostenidos en común, de tal forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 euros.

La Administración Autonómica, habrá igualmente tomar en consideración en este apartado, las previsiones contenidas tanto en los artículo 54 y 55, y Disposición adicional décima de la citada Ley 7/2013, así como en la Disposición adicional novena del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General. En virtud de lo dispuesto normativa autonómica, más concretamente en art. 54.3 de la Ley 7/2013, en el marco de la legislación básica del Estado, todos los municipios de menos de 1.000 habitantes o que tengan un presupuesto anual inferior a 1.000.000 euros que se incorporen a una mancomunidad de interés general, deberán sostener en común un puesto único de funcionario con habilitación de carácter estatal con otros municipios colindantes, que en su conjunto superen los límites expuestos, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional décima.



RECOMENDACIONES EN LOS INFORMES DEL CONSEJO ACERCA DE LA FALTA DE RENDICIÓN

En coherencia con las conclusiones que se vienen reflejando en los informes de fiscalización, se han incorporado a los mismos una serie de recomendaciones dirigidas a todas las administraciones con competencias en esta materia, tanto autonómicas como locales.

- Introducción de procedimientos estandarizados.

De acuerdo con las principales conclusiones de los informes, se ha venido recomendando que, con el apoyo de las Diputaciones y del Consejo Comarcal del Bierzo, para el caso de Entidades con menores recursos, deberían dictarse por las propias Entidades, normas que regulen los procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable a fin de garantizar el adecuado registro en el sistema de información contable, de todas las operaciones con la menor demora posible, regulándose igualmente las restantes materias relacionadas con la organización de la contabilidad.

- Formación específica en materia económico-presupuestaria.

Además, las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían coordinar y/o impartir las correspondientes acciones formativas de reciclaje, que ayuden a los funcionarios a registrar adecuadamente todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, muy especialmente aquellas relacionadas con las citadas áreas de especial trascendencia. Dicha formación debe igualmente potenciarse en materias de cierre/apertura de la contabilidad y formación/rendición de la Cuenta General, lo cual contribuirá a una mayor autonomía por parte de los funcionarios responsables de la contabilidad, liberando de dicha función asistencial a las Diputaciones y Comarca, que podrán dedicar sus recursos a otras atenciones más perentorias.

- Reforzamiento de la asistencia y cooperación jurídica y económica por las Diputaciones Provinciales.



La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, a que se refiere el artículo 92 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, constituye una prioridad legal, respecto a las restantes funciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica atribuidas a la Provincia, por la citada Ley básica estatal. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían dirigir sus esfuerzos a priorizar en sus actuaciones dichas funciones, conforme al contenido del citado mandato legal.

- Condicionamiento de Subvenciones a la rendición de la Cuenta General.

Para mejorar el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por parte de las Entidades Locales, se recomienda promover las reformas normativas oportunas para condicionar la concesión y/o el pago de ayudas y subvenciones públicas, a la efectiva rendición de la Cuenta General ante este Consejo de Cuentas, medida que ya ha sido adoptada por otras Comunidades Autónomas con resultados evidentes sobre el nivel de rendición de cuentas, así como por la Administración del Estado con finalidades similares e igualmente resultados muy positivos.

- Formación a los miembros de las Corporaciones Locales.

Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.

- Reforzamiento plantilla de los Servicios de Asistencia.

Las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.

- Mejora en la cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN.

La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados.

Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

La Comunidad Autónoma debería proceder a una revisión de las actuales Agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría y, recabando el criterio tanto de las Entidades que conforman dichas Agrupaciones, como de las Diputaciones, reajustar adecuadamente su composición, adaptándolas con criterios racionales y objetivos, a la carga de trabajo del puesto agrupado. En tal sentido, habrán de tenerse en cuenta las previsiones contenidas a este respecto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y más concretamente las recogidas en la Disposición adicional decimoprimer y el artículo 54.3.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

La autorización de acumulaciones de funcionarios con habilitación de carácter nacional por parte de la Administración Autónoma deberá restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos, respecto a aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir.

Deberán, en tal sentido, revisarse las autorizaciones de acumulaciones de larga duración actualmente vigentes, así como la acumulación de funciones de varias Entidades en un solo funcionario, para adaptarlas a la presente recomendación.



OTRAS MEDIDAS PARA PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Además de las actuaciones señaladas con anterioridad realizadas por el Consejo, existen otra serie de instrumentos tendentes a promover el cumplimiento de la obligación de rendición de Cuentas por parte de las Entidades Locales, tanto a nivel nacional como autonómico.

A nivel nacional, la **Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas**, en su artículo 42 dispone que toda persona obligada a rendir cuentas que incumpla dicha obligación, será compelida a ello mediante requerimiento conminatorio y, si éste no es atendido, podrá imponérsele, entre otras medidas, multas coercitivas en la cuantía que legalmente se establezca.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que desarrolla la obligación de colaboración que recae sobre las entidades del sector público, determina que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Tribunal, facultará a éste para imponer al responsable una multa, que podrá reiterarse hasta obtener el cumplimiento de lo interesado y que se graduará teniendo en cuenta la importancia de la perturbación sufrida.

Además, la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** modificó el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible para que se pueda retener el importe de la participación en los tributos del Estado a las corporaciones locales que no hayan rendido sus cuentas. La dicción literal es la siguiente:

“...en el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Para que la anterior retención, o suspensión de la misma, se pueda practicar será necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.”



A nivel autonómico, la posibilidad de imponer multas coercitivas se ha incorporado parcialmente en la **reforma de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León**, realizada por la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

Tras dicha reforma, el artículo 13 de la Ley facultó al Consejo de Cuentas para imponer multas coercitivas a los órganos, entidades y personas físicas o jurídicas sujetos a su fiscalización que no atiendan a sus requerimientos.

Los importes de las multas han de ser establecidos en las correspondientes Leyes de acompañamiento de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, sin embargo, hasta el momento dichas cuantías no han sido establecidas en las posteriores leyes de presupuestos aprobadas por las Cortes de Castilla y León.

La Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias, conociendo las actuaciones del Consejo de Cuentas para impulsar la rendición de las cuentas de las entidades locales, emitió con fecha de 11 de enero de 2016 un informe de su Asesoría Jurídica, sobre los medios para obtener la efectiva rendición de cuentas ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En este informe se estudian las medidas planteadas por el Consejo de Cuentas, para favorecer la rendición de cuentas, y se concluye que son de posible implantación legal en la Comunidad de Castilla y León.

Las actuaciones que correspondería implementar en cada caso, de acuerdo con ese informe, serían las siguientes:

- La subordinación de la concesión o pago de las subvenciones a la previa rendición de cuentas por las entidades locales. Requiere la modificación de la normativa de subvenciones, o de Régimen local o de la Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- La retención de determinados ingresos a las entidades locales que no rinden cuentas. Requeriría la modificación de la Ley reguladora del Consejo de Cuentas, así como un



desarrollo posterior por la normativa de la Comunidad para hacer efectivas tales retenciones.

- Las multas coercitivas ya están previstas en la ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas. Se requeriría modificar la actual Ley de Medidas Tributarias, 7/2015, de 30 de diciembre para ser aplicable en 2016, así como el correspondiente Convenio con la Consejería de Economía y Hacienda para que realice la recaudación ejecutiva de las multas, así como la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas para incluir un procedimiento para la imposición de tales multas sería lo más adecuado, desde un punto de vista de técnica normativa, si bien es posible aplicar el procedimiento de las normas básicas existentes sobre la materia.

De acuerdo con todo lo anterior, el Pleno del Consejo de Cuentas adopta el siguiente

ACUERDO

Proponer a las Cortes de Castilla y León y a las demás Administración Públicas con competencia sobre la materia la adopción de las siguientes medidas para estimular la rendición de las cuentas de las entidades locales de Castilla y León:

1ª Regulación íntegra de las multas coercitivas

El Consejo propone modificar la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León estableciendo en ella la cuantía de las multas coercitivas, y regulando la modificación de esas cuantías, en su caso, en las sucesivas leyes de acompañamiento de los presupuestos de la Comunidad. Esto a su vez requeriría la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas para incluir el procedimiento de imposición de tales multas coercitivas.

2ª Condicionamiento de Subvenciones a la rendición de la Cuenta General

El Consejo propone promover las reformas normativas oportunas (ley de subvenciones, de régimen local, o del Consejo de Cuentas) para condicionar el pago de ayudas y subvenciones públicas, a la efectiva rendición de la Cuenta General ante este Consejo de Cuentas, medida que ya ha sido adoptada por otras Comunidades Autónomas con



resultados evidentes sobre el nivel de rendición de cuentas, así como por la Administración del Estado con finalidades similares e igualmente resultados muy positivos.

3ª La retención de determinados ingresos a las entidades locales que no rinden cuentas

El Consejo propone la modificación de la Ley reguladora del Consejo de Cuentas, así como un desarrollo posterior por la normativa de la Comunidad para hacer efectivas tales retenciones.

4ª Introducción de procedimientos estandarizados

El Consejo propone que las propias Entidades Locales dicten, con el apoyo de las Diputaciones y del Consejo Comarcal del Bierzo, para el caso de Entidades con menores recursos, normas que regulen los procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable a fin de garantizar el adecuado registro en el sistema de información contable, de todas las operaciones con la menor demora posible, regulando igualmente las restantes materias relacionadas con la organización de la contabilidad.

5ª Formación específica en materia económico-presupuestaria

El Consejo propone que las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, coordinen y/o impartan las correspondientes acciones formativas de reciclaje, que ayuden a los funcionarios a registrar adecuadamente todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, muy especialmente aquellas relacionadas con las citadas áreas de especial trascendencia. Dicha formación debería igualmente potenciarse en materias de cierre/apertura de la contabilidad y formación/rendición de la Cuenta General, lo cual contribuirá a una mayor autonomía por parte de los funcionarios responsables de la contabilidad, liberando de dicha función asistencial a las Diputaciones y Comarca, que podrán dedicar sus recursos a otras atenciones más perentorias.



6ª Reforzamiento de la asistencia y cooperación jurídica y económica por las Diputaciones Provinciales

La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, a que se refiere el artículo 92 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, constituye una prioridad legal, respecto a las restantes funciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica atribuidas a la Provincia, por la citada Ley básica estatal. El Consejo propone que las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, dirijan sus esfuerzos a priorizar en sus actuaciones dichas funciones, conforme al contenido del citado mandato legal.

7ª Formación a los miembros de las Corporaciones Locales

El Consejo propone que las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, desarrollen decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.

8ª Reforzamiento plantilla de los Servicios de Asistencia

El Consejo propone que las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, planifiquen adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debe ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.



9ª Mejora en la cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN

La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados.

Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberán reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

El Consejo propone que la Comunidad Autónoma proceda a una revisión de las actuales Agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría y, recabando el criterio tanto de las Entidades que conforman dichas Agrupaciones, como de las Diputaciones, reajustar adecuadamente su composición, adaptándolas con criterios racionales y objetivos, a la carga de trabajo del puesto agrupado. En tal sentido, habrán de tenerse en cuenta las previsiones contenidas a este respecto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y más concretamente las recogidas en la Disposición adicional decimoprimeras y el artículo 54.3.

El Consejo propone que la autorización de acumulaciones de funcionarios con habilitación de carácter nacional por parte de la Administración Autonómica debería restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos, respecto a aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Debería, en tal sentido, revisarse las autorizaciones de acumulaciones de larga duración actualmente vigentes, así como la acumulación de funciones de varias Entidades en un solo funcionario.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo, a dos de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry





ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO DESARROLLADAS (CG 2010-2014)

Ejercicio	Tipo de Entidad	Nº Entidades	Rendición CG ejercicio antes del requerimiento		Rendición CG ejercicio a fecha de cierre del análisis en Informe Anual		Rendición cuentas en el periodo analizado		Rendición CG ejercicio a 30/04/2016	
			Nº Ctas.	Grado rendición	Nº Ctas.	Grado rendición	Nº Ctas.	Grado rendición	Nº Ctas.	Grado rendición
CG 2010	Diputaciones Provinciales	9	8	88,9%	9	100,0%	1	11,1%	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%
	Ayts. mayores de 5000 hab.	59	24	40,7%	49	83,1%	25	42,4%	59	100,0%
	Ayts. entre 1000 y 5000 hab.	213	143	67,1%	179	84,0%	36	16,9%	204	95,8%
	Total	282	175	62,1%	238	84,4%	63	22,3%	273	96,8%
CG 2011	Diputaciones Provinciales	9	8	88,9%	9	100,0%	1	11,1%	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	---	---	1	100,0%
	Ayts. mayores de 5000 hab.	59	41	69,5%	54	91,5%	13	22,0%	58	98,3%
	Ayts. entre 1000 y 5000 hab.	212	139	65,6%	179	84,4%	40	18,9%	208	98,1%
	Total	281	189	67,3%	243	86,5%	54	19,2%	276	98,2%
CG 2012	Diputaciones Provinciales	9	9	100,0%	9	100,0%	---	---	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	---	---	1	100,0%
	Ayts. mayores de 5000 hab.	58	48	82,8%	55	94,8%	7	12,1%	57	98,3%
	Ayts. entre 1000 y 5000 hab.	210	170	81,0%	197	93,8%	27	12,9%	207	98,6%
	Total	278	228	82,0%	262	94,2%	34	12,2%	274	98,6%
CG 2013	Diputaciones Provinciales	9	9	100,0%	9	100,0%	---	---	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	---	---	1	100,0%
	Ayts. mayores de 5000 hab.	59	51	86,4%	58	98,3%	7	11,9%	58	98,3%
	Ayts. entre 1000 y 5000 hab.	204	182	89,2%	197	96,6%	15	7,4%	200	98,0%
	Total	273	243	89,0%	265	97,1%	22	8,1%	268	98,2%
CG 2014	Diputaciones Provinciales	9	9	100,0%	9	100,0%	0	---	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	0	---	1	100,0%
	Ayts. mayores de 5000 hab.	58	48	82,8%	53	91,4%	5	8,6%	53	91,4%
	Ayts. entre 1000 y 5000 hab.	204	173	84,8%	189	92,6%	16	7,8%	189	92,6%
	Total	272	231	84,9%	252	92,6%	21	7,7%	252	92,6%



FISCALIZACIONES DE AYUNTAMIENTOS INCLUIDAS EN LOS PLANES DE FISCALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Ayts. incluidos en Planes de Fiscalización	Ayts. Fiscalizados	Ayts. que causaron baja en Plan (1)	Situación rendición cuentas 2010-2014 (a 30/04/2016)					
			2010	2011	2012	2013	2014	
Ayto. de Arenas de San Pedro (Avila)	X		11-may-12	19-nov-12	30-sep-13	30-oct-14		
Ayto. de Candeleda (Avila)		X	18-ene-13	18-ene-13	30-oct-13	22-ene-15	19-feb-16	
Ayto. de El Hoyo de Pinares (Avila)		X	28-oct-11	27-sep-12	27-sep-13	13-jun-14	29-sep-15	
Ayto. de Piedralaves (Avila)		X	25-oct-11	01-ago-12	01-oct-13	02-jul-14	04-ene-16	
Ayto. de El Tiemblo (Avila)		X	07-may-12	18-dic-12	27-sep-13	07-ago-14	05-nov-15	
Ayto. de Cacabelos (León)	X		01-feb-12	29-oct-12	17-oct-13	28-oct-14		
Ayto. de Cistierna (León)		X	18-ene-13	18-feb-13	20-mar-14	29-oct-14	23-oct-15	
Ayto. de Sariegos (León)		X	23-may-12	28-ago-12	02-ago-13	23-oct-14	02-oct-15	
Ayto. de Soto de la Vega (León)		X	20-nov-15	20-nov-15	29-jul-15	23-mar-15		
Ayto. de Valencia de Don Juan (León)	X		27-oct-11	16-nov-12	03-oct-13	14-oct-14	30-sep-15	
Ayto. de Villarejo de Órbigo (León)	X			14-ene-13	05-feb-15	18-feb-15		
Ayto. de Barruelo de Santullán (Palencia)	X (*)							
Ayto. de Velilla del Río Carrión (Palencia)	X							
Ayto. de Vitigudino (Salamanca)		X	13-abr-12	31-oct-12	11-dic-13	16-sep-14	21-oct-15	
Ayto. de Cuellar (Segovia)	X		13-mar-13	13-mar-13	30-oct-13	11-sep-14		
Ayto. del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia)	X		18-ago-14	18-ago-14	18-ago-14	17-oct-14	28-oct-15	
Ayto. de Turégano (Segovia)		X	03-dic-14	03-dic-14	28-nov-14	04-mar-15	29-oct-15	
Ayto. de Cigales (Valladolid)	X		11-oct-11	26-dic-12	17-oct-13	26-nov-14	28-oct-15	
Ayto. de Nava del Rey (Valladolid)	X		25-oct-11	03-oct-12	24-jul-13	02-jul-14	04-jun-15	
Ayto. de Valdestillas (Valladolid)		X	17-feb-14	27-feb-14	18-mar-14	22-oct-14	16-oct-15	
Ayto. de Benavente (Zamora)	X		23-sep-14	26-sep-14	26-sep-14	30-oct-14	10-jun-15	
Ayto. de Toro (Zamora)	X		20-feb-14			28-oct-14	30-oct-15	
							14-mar-16	

(1) Por regularizar su situación de rendición antes de inicio fiscalización

(*) Inicio previsto en 2016